



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 1 de 3

INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO

Fecha de elaboración

26/05/2020

Proyecto: Decreto Resolución

Asunto: Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 9709 del 5 de diciembre de 2017

Período en el que estuvo publicado(a) para consulta de la ciudadanía: 14 al 20 de mayo de 2020

Fecha de recepción:

15/05/2020

Categoría:

Procedente

Improcedente

Observación / Opinión / Sugerencia No. 1:

“Falta incluir un sistema de información para rendir cuentas (online) y transparentar los procesos de licitación que realiza el ministerio.”

Respuesta:

Agradecemos su revisión del acto administrativo y su comentario, no obstante, con el acto administrativo a expedirse tan solo se traslada el Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos de la Secretaría General a la Oficina Asesora Jurídica Interna, sin que sea dable incluir actividades propias de la actividad contractual y su procedimiento interno.

Sin embargo, con relación al cuestionamiento y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos; el aviso de convocatoria; los pliegos de condiciones o la invitación; las adendas; la oferta; el informe de evaluación; el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación debe ser publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, el cual permite la consulta de información sobre los procesos contractuales que gestionan las entidades del Estado sujetas al Estatuto General de Contratación, entre otras.

Cabe destacar que el principal objetivo del Portal es promover la transparencia, eficiencia y uso de tecnologías en la publicación por Internet de las adquisiciones públicas para el beneficio de empresarios, organismos públicos y de la ciudadanía en general, así como mejorar las formas de acceso a la información respecto de lo que compra y contrata el Estado.

Así las cosas, los procesos de contratación bajo la modalidad de licitación pública del Ministerio de Relaciones Exteriores pueden ser consultados en el SECOP II y desde este punto se cumple con los principios de Transparencia y publicidad que informan los procesos de selección y en los cuales se puede hacer el ejercicio de la participación ciudadana que es adonde apunta su observación.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 2 de 3

Fecha de recepción:

15/05/2020

Categoría:

Procedente

Improcedente

Observación / Opinión / Sugerencia No. 2:

“Estas licitaciones deben realizar para compras a nivel nacional e internacional. En pro de la transparencia y control social en el gasto del Ministerio.”

Respuesta:

Agradecemos su revisión del acto administrativo y su comentario, no obstante, con el acto administrativo a expedirse tan solo se traslada el Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos de la Secretaría General a la Oficina Asesora Jurídica Interna y no se están abordando los procesos y procedimientos que al interior de la organización se utilizan para la selección de contratistas.

No obstante lo anterior es importante precisar, que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.3.1. del Decreto 1082 de 2015 los Procesos de Contratación adelantados por las Entidades Estatales en el exterior, para los contratos cuyo objeto deba ejecutarse fuera del territorio nacional pueden someterse a la ley extranjera y en ese sentido el artículo 42 de la Resolución 289 de 2020, señala que los contratos de servicios requeridos por las Misiones Diplomáticas u Oficinas Consulares deberán observar los requerimientos normativos propios de la legislación de cada país y ser suscritos con personas jurídicas.

Conforme a lo anterior, y ante la multiplicidad de contratos que deben surtir las 62 Embajadas y 120 Consulados con que cuenta nuestro país en el exterior, cada ordenador del gasto debe actuar conforme la normatividad foránea cuando es el caso sin desconocer principios como la transparencia y la selección objetiva que irradian la actividad administrativa.

Fecha de recepción:

15/05/2020

Categoría:

Procedente

Improcedente

Observación / Opinión / Sugerencia No. 3:

“No hay presentación de los resultados o gestiones en pro del cumplimiento de los objetivos de cada licitación.”

Respuesta:

Agradecemos su revisión del acto administrativo y su comentario, no obstante, con el acto administrativo a expedirse tan solo se traslada el Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos de la Secretaría General a la Oficina Asesora Jurídica Interna, son las dependencias del Ministerio quienes deben reportar a sus superiores los resultados de los procesos de selección en desarrollo de los informes que deben presentarse a solicitud de aquellos; en lo que hace relación a los objetivos de los procesos de selección su resultado se revierte en la transversalidad de los mismos que siempre están ligados a procesos misionales de manera directa o indirecta, en ello interviene el principio de planeación que informa la actividad administrativa en general, en cuanto al resultado específico es decir la adjudicación y su etapa de ejecución esta a la vista de todos en el Portal Único de Contratación.

Así mismo debemos anotar que, con cada proceso de contratación se busca la satisfacción de necesidades del Ministerio, las cuales al ser cumplidas por cada proveedor y recibidas a satisfacción a la finalización del contrato, se estima un resultado o gestión de desempeño favorable.



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 3 de 3

Fecha de recepción:

16/05/2020

Categoría:

Procedente

Improcedente

Observación / Opinión / Sugerencia No. 4:

“Una de las funciones que bien podría ejercer ese Grupo de trabajo, sería la revisión, visto bueno y/o aceptación de las contrataciones que se hagan en los diferentes Consulados colombianos en el mundo sobre personas que presten el servicio de Asesoría jurídica en los mismos. Considero que en la actualidad no se están contratando profesionales con especialización tanto en política migratoria del país donde se encuentre la sede del Consulado, como tampoco la legislación que sobre la materia tiene nuestro país Colombia, y es algo que se hace necesario para brindar una real y eficaz asesoría en ese sentido a nuestros connacionales residentes en el exterior.”

Respuesta:

Agradecemos su revisión del acto administrativo y su comentario, no obstante, con el acto administrativo a expedirse tan solo se traslada el Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos de la Secretaria General a la Oficina Asesora Jurídica Interna y el tema que usted plantea es procedimental, al lo cual no se refiere el proyecto de acto administrativo.

De otra parte, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.3.1. del Decreto 1082 de 2015 los Procesos de Contratación adelantados por las Entidades Estatales en el exterior para los contratos que deban ejecutarse fuera del territorio nacional pueden someterse a la ley extranjera y en ese sentido el artículo 42 de la Resolución 289 de 2020, señala que los contratos de servicios requeridos por las Misiones Diplomáticas u Oficinas Consulares deberán observar los requerimientos normativos propios de la legislación de cada país y ser suscritos con personas jurídicas. Así mismo el artículo 11 de la citada Resolución contempla la contratación de profesionales especializados para la asistencia jurídica social a los connacionales que se encuentren en la respectiva circunscripción consular, razón suficiente para que en determinados casos se proceda con estas contrataciones.

No obstante, todas las Embajadas y Consulados de Colombia en sus procesos de contratación, deben cumplir con los principios definidos en el estatuto de contratación colombiano que rige a las entidades públicas donde se hace evidente que los principios de selección objetiva y transparencia deben materializarse y por ende hacerse responsables de sus procesos contractuales.